UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 092 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 28 FEB. 2011

Visto el Memorando N° 0066-2011-OGA-UNSCH de la Oficina General de Administración sobre requisitos para el otorgamiento de vestuario y alimentos al personal de la institución; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los programas de bienestar e incentivos, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga otorga vestuario y alimentos a los servidores y docentes, nombrados y contratados, obreros permanentes y cinco (05) trabajadores administrativos de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal;

Que, la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración ha determinado los requisitos para otorgamiento de vestuario y alimentos al personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga durante el año 2011, siendo necesario aprobar mediante acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, los artículos 142° y 147° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los requisitos para el otorgamiento de vestuario y alimentos al personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el año 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

1. VESTUARIO

Docentes nombrado y contratados a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo, docentes nombrados y contratados sujetos a la Ley del Profesorado, servidores administrativos nombrados y contratados, obreros permanentes y cinco (05) trabajadores administrativos de los proyectos de inversión.

- Contar con una antigüedad no menor de un (01) año de servicios acumulados en la institución al 31 de marzo de 2011.
- Tener vínculo laboral a la fecha de otorgamiento de dicho beneficio.
- No se otorgará doble beneficio a una misma persona.
- No percibir beneficio similar sea en especie y/o en efectivo en otra institución.

2. ALIMENTO TRIMESTRAL

Tipo "A" (100% del beneficio): Docentes nombrados y contratados a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo, docentes nombrados y contratados sujetos a la Ley del Profesorado, servidores administrativos nombrados y contratados, obreros permanentes y cinco (05) trabajadores administrativos de los proyectos de inversión.

Tipo "B" (50% del beneficio): Docentes nombrados y contratados a Tiempo Parcial, con carga académica de 15 á 20 horas semanal mensual y personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS).

Tipo "C" (25% del beneficio): Docentes nombrados y contratados a Tiempo Parcial, con carga académica menor de 15 horas semanal mensual.

- Contar con una antigüedad no menor de un (01) año de servicios acumulados en la institución al 31 de diciembre de 2010.
- Estar laborando al mes de marzo de 2011.
- Tener vinculo laboral a la fecha de otorgamiento de dicho beneficio.
- No se otorgará doble beneficio a una misma persona.
- No percibir beneficio similar sea en especie y/o en efectivo en otra institución.

3. ALIMENTO ANUAL

Tipo "A": Docentes nombrados y contratados a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo, docentes nombrados y contratados sujetos a la Ley del Profesorado, servidores administrativos nombrados y contratados, obreros permanentes, cinco (05) trabajadores administrativos de los proyectos de inversión, activos y cesantes en todos los casos.

Tipo "B": Docentes nombrados y contratados a Tiempo Parcial, integrantes de la Tuna Universitaria, Coro Polifónico, Centro de Folklore y deportistas de las disciplinas de básket, fútbol y vóley, masculino y femenino y personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS).

- Contar con una antigüedad no menor de un (01) año de servicios acumulados en la institución al 31 de agosto de 2011.
- Tener vínculo laboral a diciembre de 2011 y a la fecha de otorgamiento de dicho beneficio.
- No se otorgará doble beneficio a una misma persona.
- No percibir beneficio similar sea es especie y/o en efectivo en otra institución.

4. ALIMENTO POR DÍA DE LA MADRE Y DÍA DEL PADRE

Docentes nombrados y contratados, servidores administrativos nombrados y contratados, obreros permanentes y cinco (05) trabajadores administrativos de los proyectos de inversión.

- Acreditar su condición de madre o padre al 31 de marzo de 2011.
- Tener vínculo laboral a la fecha de otorgamiento de dicho beneficio.
- No se otorgará doble beneficio a una misma persona.

Artículo 2°.- ENCARGAR la Oficina de Personal elaborar la nómina de beneficiarios del vestuario institucional y alimentos, en cada caso, debiendo elevar a las instancias correspondientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

• N° 092 -2011-UNSCH-R

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. JOSÉ ANZANI CANZIO ALVAREZ
Vicerrector Administrativo
Encargado del Rectorado

Abog. J. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/gods